



RESOLUCION No. CSJTOR22-351
20 de abril de 2022

“Por la cual se rechaza por extemporánea la solicitud de reclasificación presentada por la aspirante **EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA**”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 20 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que conforme lo establecido en el artículo 165 inciso tercero de la ley 270 de 1996, en concordancia con lo señalado en el numeral 7.2 del Acuerdo de convocatoria CSJTOA17-457 de 2017, se establece lo siguiente:

(...)

*La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, **Durante los meses de enero y febrero de cada año**, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Subrayado y negrilla fuera de texto (...)*

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de Abril de 2022, radicado bajo el número EXTCSJTO22-1538 del 08 de abril de 2022, la solicitante EDNA KATHERINE GÓMEZ LOZADA, quien se encuentra en el Registro Seccional de Elegibles vigente, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, presentó al correo institucional del Consejo Seccional de la Judicatura (consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito por medio del cual solicita la reclasificación en dicho registro, y para el efecto adjuntó los documentos que considero pertinentes.

En este contexto se tiene que, la solicitud de reclasificación fue presentada por la aspirante el día 07 de Abril del año dos mil veintidós (2022), y tal y como quedo reseñado en el acápite anterior, el término dispuesto para el efecto, era entre los meses de enero y febrero del 2022.

En consecuencia, la solicitud de reclasificación presentada por la aspirante EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, se rechazará por extemporánea, y así se ordenará en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. – **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEA**, la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles presentada por la aspirante EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada con cedula No 1.075.285.003, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No. 4/ Reclasificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de la Carrera Judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

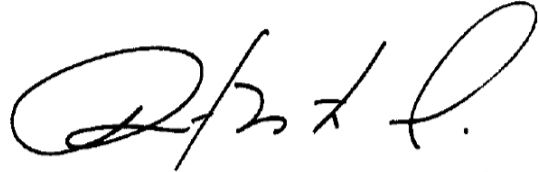
Dada en Ibagué a los veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado